



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

**18 ENE. 2019**

GA

**E-000221**

Señor(a)

**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**

**Representante Legal UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

**Cra 30 N°8-49**

**Puerto Colombia – Atlántico.**

Ref: Resolución No. **00000030** **18 ENE. 2019**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Exp. 1411-329  
Elaboró M.A. Contratista.  
Revisó: Lilliana Zapata Garrido. Subdirectora Gestión Ambiental  
VoBo: Juliette Sieman Chams..Asesora de Dirección.

*Japau*

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN **00000030** DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CESACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, CON NIT N°890.102.257-3”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, La Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a través de Auto N°000551 del 09 de Mayo de 2018, ordenó la apertura de una investigación, en contra de la Universidad del Atlántico, identificada con Nit N° 890.102.257-3, y representada legalmente por el señor Carlos Javier Prasca Muñoz, por presuntamente omitir la obligación de reportar la información correspondiente a los períodos de balance del inventario de PCB, comprendidos en los años 2014, 2015 y 2016.

Que el señalado acto administrativo fue notificado el día 22 de Mayo de 2018.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 1333 de 2009, esta autoridad ambiental considera necesario verificar si existe mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado con anterioridad.

**CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.**

De la verificación de la información que obra en el expediente 1411-329, esta autoridad ambiental procedió a efectuar el seguimiento y control ambiental al cumplimiento de la Resolución 222 de 2011, modificada por la Resolución 1741 de 2016, por medio de las cuales se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB), expidiéndose en consecuencia el informe Técnico N° 0001620 de 2018, en el que se exponen los siguientes hechos de interés:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La Universidad del Atlántico se encuentra desarrollando plenamente su actividad.*

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

*Mediante radicado No 10707 del 15 de noviembre del 2018 la Universidad del Atlántico presenta constancia de cierre de los periodos balance que le corresponden hasta la fecha.*

**INFORMACIÓN CIERRE DE FORMATO**

Período de Balance: 2017  
 Número de identificación propietario: 89002573  
 Razón social propietario: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
 Responsable del diligenciamiento de la información: VICTOR HUGO GUZMAN BOLAÑO  
 Municipio Sede Principal: PUERTO RICOLOMBIA  
 Dirección Sede principal: Kilometro 7 A-1000 Vía Puerto Génova  
 Autoridad que lo inscribió: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (CORA)  
 Fecha y hora de apertura: 2019-05-07 09:20:11  
 Fecha y hora del cierre: 2019-05-29 11:24:30  
 Total Equipos en uso: 0  
 Total Equipos en desuso: 0  
 Total Equipos desechados: 0  
 Total desechos líquidos: 0  
 Total otros residuos y/o desechos: 0



*Jaxal*

*15.07.19  
 14.07.19*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN No 000030 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CESACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, CON NIT N°890.102.257-3”

INFORMACIÓN CIERRE DE FORMATO

Periodo de Balances: 2013
Número de identificación propietario: 890102573
Razón social propietario: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Responsable del diligenciamiento de la información: VICTOR HUGO GUZMAN BOLARDO
Municipio Sede Principal: PUERTO COLOMBIA
Dirección Sede principal: Kilómetro 7 antiguo vía Puerto Colombia
Autoridad que lo inscribió: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)
Fecha y hora de apertura: 2019/05/29 15:57:54
Fecha y hora del cierre: 2019/05/29 14:22:00
Total Equipos en usos: 4
Total Equipos en desuso: 0
Total Equipos desechados: 0
Total desechos líquidos: 0
Total otros residuos y/o desechos: 0



INFORMACIÓN CIERRE DE FORMATO

Periodo de Balances: 2014
Número de identificación propietario: 890102573
Razón social propietario: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Responsable del diligenciamiento de la información: VICTOR HUGO GUZMAN BOLARDO
Municipio Sede Principal: PUERTO COLOMBIA
Dirección Sede principal: Kilómetro 7 antiguo vía Puerto Colombia
Autoridad que lo inscribió: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)
Fecha y hora de apertura: 2018/10/28 11:17:43
Fecha y hora del cierre: 2018/10/28 12:47:11
Total Equipos en usos: 4
Total Equipos en desuso: 0
Total Equipos desechados: 0
Total desechos líquidos: 0
Total otros residuos y/o desechos: 0



INFORMACIÓN CIERRE DE FORMATO

Periodo de Balances: 2015
Número de identificación propietario: 890102573
Razón social propietario: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Responsable del diligenciamiento de la información: VICTOR HUGO GUZMAN BOLARDO
Municipio Sede Principal: PUERTO COLOMBIA
Dirección Sede principal: Kilómetro 7 antiguo vía Puerto Colombia
Autoridad que lo inscribió: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)
Fecha y hora de apertura: 2018/10/08 12:50:34
Fecha y hora del cierre: 2018/10/08 12:55:42
Total Equipos en usos: 4
Total Equipos en desuso: 0
Total Equipos desechados: 0
Total desechos líquidos: 0
Total otros residuos y/o desechos: 0



INFORMACIÓN CIERRE DE FORMATO

Periodo de Balances: 2016
Número de identificación propietario: 890102573
Razón social propietario: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Responsable del diligenciamiento de la información: VICTOR HUGO GUZMAN BOLARDO
Municipio Sede Principal: PUERTO COLOMBIA
Dirección Sede principal: Kilómetro 7 antiguo vía Puerto Colombia
Autoridad que lo inscribió: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)
Fecha y hora de apertura: 2018/10/08 12:57:34
Fecha y hora del cierre: 2018/10/08 13:01:05
Total Equipos en usos: 4
Total Equipos en desuso: 0
Total Equipos desechados: 0
Total desechos líquidos: 0
Total otros residuos y/o desechos: 0



Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN **Nº 0000030** DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CESACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, CON NIT N°890.102.257-3”

INFORMACIÓN CIERRE DE FORMATO

Periodo de balance: 2017  
 Número de identificación propietario: 8901022573  
 Razón social propietario: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO  
 Responsable del diligenciamiento de la información: VICTOR HUGO GUZMAN BOLARDO  
 Municipio Sede Principal: PUERTO COLOMBIA  
 Dirección Sede principal: Kilómetro 7 Antigua vía Puerto Colombia  
 Autoridad que lo insertó: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (CRA)  
 Fecha y hora de apertura: 2018/10/08 13:02:55  
 Fecha y hora del cierre: 2018/10/08 13:00:25  
 Total Equipos en uso: 4  
 Total Equipos en desuso: 0  
 Total Equipos desechados: 0  
 Total desechos líquidos: 0  
 Total otros residuos y/o desechos: 0



CUMPLIMIENTO.

Tabla 2: Cumplimiento de actos administrativos.

ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto 602 del 17 de mayo del 2018	Primero: requerir la Universidad del Atlántico identificada con NIT: 890102257-3 representada legalmente por el sr Carlos Javier Prasca Muñoz de conformidad con la parte motiva del presente auto para que un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:			
	a). Actualice los periodos de balance correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016 en el aplicativo del inventario nacional de PCB.	X		Mediante radicado N°10707 del 15 de noviembre del 2018 la Universidad del Atlántico presenta constancia de cierre de los periodos de balance requeridos.

CONCLUSIONES:

LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. ha realizado la actualización de los periodos de balance 2012,2013,2014, 2015, 2016 y 2017 en el Inventario Nacional de PCB como lo establece el artículo 16 resolución 222 del 2011 modificada por la resolución 1741 del 2016.

LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO cumplió con lo requerido en el auto 602 del 17 de mayo del 2018, tal como se evidencia en las constancias de cierre de los periodos de balance 2014,2015 y 2016 requeridos en el acto administrativo mencionado. "

De lo indicado con anterioridad, se infiere que la Universidad del Atlántico, se encuentra al dis con la actualización de los periodos de balance del inventario Nacional de PCB, y para el momento dio cumplimiento a los reportes de los años 2014, 2015, 2016, los cuales eran motivo de indicado proceso sancionatorio, por lo que en consecuencia, no resulta procedente formular pliego de cargos por los hechos descritos, como quiera que es clara la inexistencia del hecho investigado.

Bajo esta óptica, es posible inferir que los hechos que dieron origen al proceso sancionatorio ambiental en contra de la Universidad del Atlántico, ya se encuentran plenamente superados,

*Superados*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 0000030 DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CESACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, CON NIT N°890.102.257-3”**

y en consideración con el Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009<sup>1</sup>, es pertinente aplicar una de las causales de cesación, contempladas en el Numeral 2, del Artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, el cual preceptúa:

*“Artículo 9°. Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes: 2°. Inexistencia del hecho investigado.”*

Teniendo en cuenta las consideraciones señaladas anteriormente, se colige que no existe motivo alguno para continuar con el procedimiento sancionatorio ambiental, iniciado mediante Auto N°0000551 del 22 de Mayo de 2018, como quiera que ha operado una de las causales de cesación del procedimiento.

Que el Artículo 23 de la Ley 1333 de 2009, establece: *“Cesación de procedimiento. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el Artículo 9° del Proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenara cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento solo puede declararse antes de la formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1994(...)”*

En consideración con lo expuesto, esta Corporación procederá a declarar cesación de procedimiento sancionatorio adelantado en contra de la sociedad UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, como quiera que operó una de las causales señaladas en la norma

Dadas entonces las precedentes consideraciones, esta Dirección General,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CESAR el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto N°0000551 del 09 de Mayo de 2018, en contra de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, identificada con Nit N° 890.102.257-3 y representada legalmente por el señor Carlos Javier Prasca Muñoz, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para asuntos ambientales y agrarios competente, para lo de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, con base en los lineamientos establecidos en el Memorando N° 005 del 14 de marzo de 2013.

<sup>1</sup> “Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativa como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza de los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios”.

bapal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

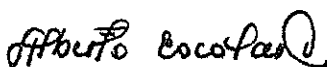
RESOLUCIÓN ~~Nº~~ 000030 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CESACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, CON NIT N°890.102.257-3”

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de ésta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **18 ENE. 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

*Zapata*  
Exp. 1411-329  
Elaboró M.A. Contratista.  
Revisó: Liliana Zapata Garrido. Subdirectora Gestión Ambiental  
VgBo: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección.